

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE SPO) 2022



BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 14 de febrero de 2023

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 122/2023



Señor:
Bernardo Mamani Leva
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Irupana – La Paz. –

REF.: Acuse recibo de Decreto Edil del RE-SPO

De mi consideración:

Por la presente, en atención a su nota CITE: G.A.M.I./M.A.E./0024/2023, acuso recibo del Decreto Edil No. 05/2022 de 19 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0716/2022 de 25 de julio de 2022; comunicándole que se efectuó el registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 6-3022-R
CVDC/NLH/Mileny Bautista
c.c.: Archivo

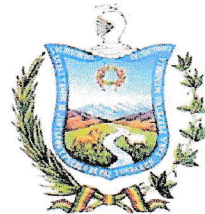
2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
ALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

JEFE DE UNIDAD
R.A.C.M.
SUB ALCAIDE DE
AMBITO URBANO
DISTRITO N° 9

DECRETO EDIL N° 05/2022

Irupana, agosto de 2022, viernes 19.-

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 12 parágrafo III: "Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, la Constitución Política del Estado en la parte de la Estructura y Organización Funcional del Estado, a partir del artículo 232 bajo el título de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado"; definiendo en el Artículo 233 que: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, a su vez, en el artículo 235 de nuestra Constitución Política, señala entre otras obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: "El cumplir la Constitución y las Leyes, de acuerdo con los principios de la Función Pública".

Que, la misma Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, expresado entre los artículos 1, 272 y 283, con diversas competencias y entre ellas la reglamentaria; concordante con los Arts. 6-II inciso 3, 9, 10 y ss. de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, esta misma Ley N° 031, en el artículo 113 dispone que: "La Administración Pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, tiene por finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, creando los siguientes Sistemas de Administración y Control:

1. *Sistemas de Administración:*
 - 1) *Sistema de Programación de Operaciones (Artículo 6º).*
 - 2) *Sistema de Organización Administrativa (Artículo 7º).*
 - 3) *Sistema de Presupuesto (Artículo 8º)*
 - 4) *Sistema de Administración de Personal (Artículo 9º)*
 - 5) *Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Artículo 10º)*
 - 6) *Sistema de Tesorería y Crédito Público (Artículo 11º)*
 - 7) *Sistema de Contabilidad Integrada (Artículo 12º)*
2. *Sistema de Control (Artículo 13º)*
 - 1) *Sistema de Control Interno*
 - 2) *Sistema de Control Externo Posterior".*

Que, la misma Ley N° 1178 en su artículo 6, dispone que: "El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
ALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA LONZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDÍA DE
AMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

Que, el Órgano Ejecutivo Nacional, mediante **Decreto Supremo N° 3246** de 5 de julio de 2017 aprobó las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB SPO), que en su artículo 1° establece: “Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público”. A su vez en el **artículo 9** establece, entre otras, las atribuciones de las entidades del sector público, que expresa: “a) Dar cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; b) Dar cumplimiento a los mandatos y disposiciones emitidos por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones; c) Elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las presentes Normas Básicas; d) Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones (...)”.

Que, el **artículo 22** de la Ley N° 1178, **modificado por la Ley N° 3351** del 21 de Febrero del 2006 establece que: “El Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de: Programación de Operaciones, de Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada”; mientras que, por disposición del artículo 23 de la Ley N° 1178, la Contraloría General del Estado, es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

Que, por disposición del **artículo 27** de La Ley N° 1178, establece que cada entidad del Sector Público, en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha Ley, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, ha elaborado su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE SPO), cual tiene por objeto implantar en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB SPO) y su reglamentación, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

Que, el **artículo 13** de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone: “(Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: (...) b) Decreto Edil emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia”. Y en el **numeral 5 del artículo 26** de la misma Ley, establece que la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: “5. Dictar Decretos Ediles”.

Que, el presente reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, en el marco del **parágrafo I del Artículo 24** de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el presente Reglamento tiene como marco normativo legal las siguientes disposiciones: Constitución Política del Estado; Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 031 de 17 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”; Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado; Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de Noviembre de 1992 que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por Función; las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública; los Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, entre otras normativas conexas.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
ALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
SAN JOSÉ DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDÍA DE
AMBATE - IRUPANA
DISTRITO N° 9



Que, el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

CONSIDERANDO.

Que, por cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0716/2022 de fecha 2022 de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a la previa remisión de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, refiere: "se concluye que el mismo es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 (...)".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, en sus TRES (3) CAPITULOS y DIECIOCHO (18) ARTICULOS, más sus anexos y conforme el CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0716/2022 de 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone a partir de la fecha, la implantación del presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en toda la entidad municipal, sin excepción alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas una copia de los Reglamentos Específicos aprobados por el presente Decreto Edil, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, conforme al mandato del Art. 14 de la Ley N° 482 remítase copia ante el SEA.

ARTÍCULO CUARTO.- De igual modo, remítase copia de los Reglamentos Específicos, ante el Concejo Municipal para fines de conocimiento y cumplimiento en lo que le corresponda para su adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección Administrativa Financiera (DAF), debiendo velar por su implementación la/el Secretario Municipal y todas unidades organizacionales que hacen al Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en todo cuanto corresponda de acuerdo al presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.

Regístrese, cúmplase y archívese.-

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



La Paz, 25 de julio de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0716/2022

Señor:
Bernardo Mamani Leva
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Irupana- La Paz. -



REF.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: G.A.M.I./M.A.E./OCLP/0226/2022, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo **es compatible** con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, y la remisión de una copia de la mencionada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 6-16538-R
CVDC/NLH/Mileny Bautista
Cc. Archivo

[Handwritten Signature]
Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

**GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE IRUPANA**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES (RE-SPO)**

**BERNARDO MAMANI LEYVA
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

Contenido

CAPÍTULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
SECCIÓN I	1
GENERALIDADES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)	2
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	2
SECCIÓN II	2
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	2
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	3
CAPÍTULO II	3
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	3
SECCIÓN I	3
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	3
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)	3
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)	3
SECCIÓN II	4
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
SECCIÓN III	6
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	6
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)	6
CAPÍTULO III	7

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN)	7
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN)	7
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)	9
ANEXO N° 1	10
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	10

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de sus Entidades Desconcentradas Municipales, de sus Entidades Descentralizadas Municipales y de sus Empresas Municipales, como responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 031, de 17 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez";
- d) Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- f) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- g) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- i) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- j) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- k) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del Responsable de Planificación.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar la norma aplicada y el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Alcalde Municipal, mediante Decreto Edil, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Responsable de Planificación, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Responsable de Planificación, la revisión del RE-SPO, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Alcalde Municipal, sobre la necesidad o no de su modificación.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Responsable de Planificación, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, modificación del modelo referencial de RE-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Alcalde Municipal.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Responsable de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO original, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, y modificación; así como del POA original, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

La formulación del POA del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana es responsabilidad del Alcalde Municipal.

La formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Alcalde Municipal, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Responsable de Planificación, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices para la Formulación Institucional, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo:

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP) en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas:

Los REACP, tanto del Órgano Ejecutivo, del Concejo Municipal, y de existir, de cada Unidad / Entidad Desconcentrada Municipal, de cada Entidad Descentralizada Municipal y de cada Empresa Municipal, en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas, que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN)

El Responsable de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal. Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Alcalde Municipal, quien instruirá su publicación y difusión:

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
		Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤ Eficacia = $\frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$

➤ Ejecución = $\frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$

➤ Avance = $\frac{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos}}{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos} + \text{N}^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Alcalde Municipal, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa al Gobierno Autónomo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

de Irupana, en función al grado de complejidad de cada evaluación. Para el caso del Concejo Municipal, la definición la realizará el propio Concejo Municipal.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Alcalde Municipal, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias. Para el caso del Concejo Municipal, el informe será dirigido al propio Concejo Municipal.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Alcalde Municipal, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío. Para el caso del Concejo Municipal, la instrucción y/o pautas de perfeccionamiento las realizará el propio Concejo Municipal.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Alcalde Municipal, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias. Para el caso del Concejo Municipal, el informe será dirigido al propio Concejo Municipal.

Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, de existir éstas, así como el Concejo Municipal, referirán al Alcalde Municipal, la información y documentación resultante de cada evaluación, así como las gestiones y decisiones adoptadas en consecuencia.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en tanto no contravenga lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Responsable de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último, ponerlo a consideración del Alcalde Municipal.

El Alcalde Municipal, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

En caso que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Concejo Municipal, éste será devuelto al Responsable de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (si corresponde) y al Responsable de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

ANEXO N° 1 DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	<u>Opcional.</u> Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de	--

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

		operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
24	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
25	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	<u>Opcional</u> . Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--